



Hurlingham, 27 de Diciembre de 2023

VISTO:

El expediente de referencia, el Decreto – Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ordenanza fiscal 9208 y modificatorias y la Ordenanza 9207 y modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que, a foja 2, la Contaduría informa sobre la falta de presentación del proyecto de presupuesto antes del 31 de octubre, conforme al artículo 109 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y la necesidad de dar cumplimiento a los preceptos establecidos en los artículos 115 y 116 de la misma normativa;

Que, en atención a lo expuesto por la Contaduría, se plantea la posibilidad de prorrogar el presupuesto municipal como medida para garantizar la continuidad de la administración, en concordancia con las disposiciones contenidas en los artículos 37 y 116 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Asimismo, que la Secretaría de Hacienda ha manifestado la imposibilidad de formular un presupuesto antes del 31 de diciembre de 2023, fundamentando dicha dificultad en la incertidumbre económica generada por las medidas anunciadas a nivel nacional y la falta de parámetros para el cálculo de recursos, derivada de la no aprobación del presupuesto de la Provincia de Buenos Aires, lo que implica una porción significativa de los recursos municipales provenientes de la coparticipación;

Que, ante este escenario de incertidumbre y en aras de asegurar la estabilidad financiera y operativa del Municipio, la Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que se tiene que llevar a cabo dentro de la prórroga los ingresos derivados de los mayores ingresos del artículo 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en virtud de las circunstancias económicas y normativas actuales, la prórroga de la Ordenanza 9207 del 29 de diciembre de 2021 se erige como una medida necesaria para mantener la estabilidad y continuidad en la gestión municipal, ante la imposibilidad de formular el presupuesto dentro de los plazos establecidos por la ley.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM

DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorrogase para el ejercicio 2024 la vigencia de aplicación de Ordenanza 9.207.

ARTÍCULO 2°: Considerese como vigente todas aquellas modificaciones de carácter permanente.



ARTÍCULO 3°: Incluyese como recurso la creación de nuevas obligaciones fiscales y cambios en las alícuotas u otras modificaciones que se estima que afectarán la recaudación de los ingresos públicos en el ejercicio que se presupuesta.

ARTÍCULO 4°: Incluyese en materia de gastos los ajustes a los créditos presupuestarios para el pago de servicios de la deuda, la continuidad de las obras y todas aquellas modificaciones que se consideren pertinentes en concordancia con la Ordenanza prorrogada

ARTÍCULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y por la Sra. Secretaria de Hacienda, Producción y Comercio.. -

ARTÍCULO 6°.- Dar al Registro de Decretos y Resoluciones. Por la Dirección Técnica Administrativa, publíquese, notifíquese y remítase a conocimiento e intervención de las áreas competentes.

DECRETO N° 2114/2023



Maria Alejandra Fernández Scarano
SECRETARÍA DE HACIENDA,
PRODUCCION Y COMERCIO



Damián Selci
INTENDENTE MUNICIPAL



Facundo N. Perez
SECRETARIO DE GOBIERNO